

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 45

19 de enero de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre todos los aspectos del proyecto de New Fortress relacionados a la construcción y operación del terminal de importación y procesamiento de gas natural en los muelles A, B y C en la Bahía de Puerto Nuevo en San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa NF Energía, LLC, subsidiaria de New Fortress, LLC, de aquí en adelante “New Fortress”, construyó y opera un terminal de importación y procesamiento de gas natural en los muelles A, B y C en la Bahía de Puerto Nuevo en San Juan. Los muelles A, B y C son propiedad de la Autoridad de los Puertos y son adyacentes a la planta de San Juan de la Autoridad de Energía Eléctrica. New Fortress importa el gas natural en su forma líquida (conocida como “LNG”) en buques tanqueros y lo deposita en otros tanqueros permanentemente anclados que sirven como almacenes flotantes del “LNG”.

El LNG es una sustancia peligrosa la cual en caso de accidente puede causar fuegos y explosiones hasta distancias considerables, además de asfixie, muerte y otras serias lesiones. Tanto en la ruta de los tanqueros de ingreso como en las zonas cercanas

al almacenamiento y procesamiento del LNG existen áreas densamente pobladas de los Municipios de Guaynabo, Cataño y San Juan, y cercanos también están de los trabajadores y otro personal de la planta generatriz de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Nuevo. Así, hay residentes del Barrio Sabana de Guaynabo que están ubicados tan cerca como unos 400 metros de las operaciones de New Fortress. Dichas operaciones, además, emiten también contaminantes atmosféricos, incluyendo gases de invernadero.

De la información disponible surge que New Fortress construyó el terminal de gas sin que mediaran vistas públicas, consulta de ubicación, participación ciudadana o municipal, y una Declaración de Impacto Ambiental. La Autoridad de Puertos concedió a New Fortress en arrendamiento por 20 años los muelles A, B y C, faltando al rigor necesario para este tipo de trámite.

Surge también de la información disponible que, en el 2015, el Gobierno de Puerto Rico realizó un estudio que descartó la utilización de un buque flotante como almacén de LNG en el área de los muelles A, B y C.

Los riesgos de seguridad y ambientales que pudiera representar el proyecto de New Fortress han causado gran preocupación en organizaciones comunitarias, religiosas y ambientales. Así, líderes y organizaciones religiosas de diversas denominaciones se han expresado sobre el asunto e inclusive remitieron carta a las autoridades federales sobre ello.

Por ello, resulta urgente que este Senado examine a fondo todo lo pertinente a la construcción y operación del terminal de New Fortress, sus implicaciones, alternativas e impactos ambientales y comunitarios.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión con jurisdicción del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una investigación sobre todos los aspectos del proyecto de New Fortress

1 relacionados a la construcción y operación del terminal de importación y procesamiento
2 de gas natural en los muelles A, B y C en la Bahía de Puerto Nuevo en San Juan.

3 Sección 2. - La investigación deberá incluir, sin limitarse a, lo siguiente:

4 a. Aspectos de riesgos y seguridad del mismo para residentes, tanto de aquellas
5 áreas cercanas al terminal de gas metano y su almacén flotante de LNG, como aquellas
6 cercanas a las rutas de transporte del LNG y para los trabajadores y otro personal de la
7 planta de la Autoridad de Energía Eléctrica y de los empleados mismos de New
8 Fortress;

9 b. Si todos estos aspectos de seguridad fueron considerados por la Oficina de
10 Gerencia de Permisos ("OGPE") a las autorizaciones otorgadas a New Fortress y la
11 documentación relativa a ella;

12 c. Si se preparó y tramitó una Consulta de Ubicación; si se preparó y tramitó una
13 Declaración de Impacto Ambiental; si se contó o no con la notificación y probación del
14 público previo a la construcción y operación del Proyecto de New Fortress;

15 d. Si se consideraron alternativas para la importación de gas natural y el impacto,
16 si alguno, del Proyecto de New Fortress en las metas de energía renovable;

17 e. Adecuacidad y condiciones del contrato de arrendamiento de 20 años entre
18 New Fortress y la Autoridad de Puertos;

19 f. Impactos ambientales y comunitarios del Proyecto.

20 Sección 3. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
21 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días, luego de aprobada esta
22 Resolución.

- 1 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.